

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Constitución Española dispone que todos tienen derecho a la educación y que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Indica asimismo que los poderes públicos serán los garantes de ese derecho.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece en su artículo 18 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Tercero.- En la misma línea, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que, para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes cuyas condiciones socioeconómicas sean desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

Cuarto.- La Consejería de Educación ha venido convocando ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los escolares de los niveles obligatorios de la enseñanza que tuvieran menores niveles de renta.

Quinto.- Mediante Resolución de 9 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, publicada en Boletín Oficial del Principado de Asturias en fecha 20 de julio de 2018.

Sexto.- Por Resolución de 12 de agosto de 2024 de la Consejería de Educación se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario durante el curso académico 2024/2025 en centros docentes privados concertados del Principado de Asturias, publicado el extracto de la convocatoria en el BOPA del día 12 de septiembre de 2024.

Séptimo.- Para atender la presente convocatoria pública de ayudas, hay un presupuesto de 557.922,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1602.423B.482.067 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024, para financiar la convocatoria pública de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario durante el curso académico 2024/2025 en centros docentes privados concertados del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364353705625203			

Octavo.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 se reúne la Comisión de Valoración en la cual se acuerda la propuesta de concesión y de denegación de las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.

Se han presentado 7.358 solicitudes, de las cuales se han concedido 5.098 y se han denegado 2.260. Ha quedado un remanente de 22.632 €, equivalente a 215 solicitudes.

Noveno.- Dado que los posibles recursos de reposición que se presenten contra la Resolución de concesión y denegación de las ayudas se resolverán en el año 2025 y visto el remanente sobrante en la convocatoria, se propone tramitar un cambio de anualidad para el año 2025 del gasto autorizado por un importe de 22.632 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Tercero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, que modifica el anterior.

Sexto.- Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Séptimo.- Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

Octavo.- Resolución de 9 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las familias para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 20 de julio de 2018.

Noveno.- Resolución de 12 de agosto de 2024 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario durante el curso académico 2024/2025, publicado el extracto en el BOPA del día 12 de septiembre de 2024.

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario a las personas que se relacionan en el Anexo I que acompaña a esta propuesta, en virtud de su condición de beneficiarios de la convocatoria pública autorizada por Resolución de 12 de agosto de 2024 con destino a la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso académico 2024/2025. El Anexo I consta de 100 páginas que empiezan por la alumna M.A.G. y terminan en el alumno T.Z.

Segundo.- Denegar la ayuda solicitada a las personas que figuran en el Anexo II que acompaña a esta propuesta, por las razones que se indican. Consta de 111 páginas que empiezan por la alumna D.A.G. y termina en el alumno J. Z.U.

Tercero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente, por importe global de quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa euros (535.290,00€), a favor de la Caja Pagadora de la Consejería de Educación, para su libramiento como fondos a justificar, con cargo a la aplicación 16.02.423B.482.067 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Cuarto.- Autorizar el cambio de anualidades necesario para soportar en el año 2025 el gasto correspondiente a la resolución de los recursos de reposición que se prevén recibir, según el detalle siguiente:

ANUALIDADES	IMPORTE
2024	-22.632,00 €
2025	+22.632,00 €

Quinto.- Ordenar al Cajero Pagador de la Consejería la realización de cuantos ingresos, pagos o transferencias bancarias resulten pertinentes en orden al abono de los conceptos referidos.

Sexto.- Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 9 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las familias para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, los beneficiarios deberán cumplir

con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso-potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364353705625203			